JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**
Demandante:	**Bancolombia S.A.**
Demandado:	**Camilo Muñoz Ospina**
Radicado:	**630013103002-2019-00118-00**
Asunto:	**Fija fecha de remate**

1.De acuerdo con la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora (doc.28), y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos legales contenidos en el art. 448 del CGP, es viable fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado en el asunto que cumple con los requisitos legales para la subasta:

Matricula Inmobiliaria	280-50831
Dirección	Predio Rural, denominado Lote 1 urbanización el Mirador del Cacique, vereda San Antonio, Municipio de Circasia Depto. Del Quindío
Titular Inscrito	Camilo Muñoz Ospina
Porcentaje Para Rematar	100% del inmueble
Avalúo	$794.505.000 (estimación avalúo comercial 58, 76 y 79 aprobado por el Juzgado)
Base De La Licitación	70% del avalúo del bien
Base De La Licitación En Pesos	$556.153.500(corresponde al 70% del avalúo del haber).
Postura Admisible	La que cubra el 40% del valor del bien

La diligencia de remate se fija para el viernes ***dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 9:00 am***, a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma Microsoft teams

Para tal efecto, se pone a disposición de las partes e interesados el link para la audiencia:

Link para reunirse a la diligencia

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los predios y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentren ubicados los predios como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia de los certificados de tradición de los haberes comprometidos, expedidos dentro del mes anterior a la diligencia.

2.- La diligencia de remate cumplirá con los siguientes requisitos, según lo dispuesto el artículo 450 y siguientes del CGP y la Circular PCSJC21-26 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del

juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita. La clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez o persona por el delegado en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista.

El Juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo del despacho, con antelación a la programación, a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2019-00118 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

3. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es Jaime Londoño Jaramillo, con el celular 3103920086 y tel. 73755590, dirección calle 23 #13-48 apto. 201 de Armenia Quindío. Correo electrónico jaimetijeros@hotmail.com

4. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al nombrado auxiliar de la justicia, al correo electrónico jaimetijeros@hotmail.com, requiriéndolo para que presente informe de su gestión dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este auto, donde informará en que estado se encuentra el inmueble, quien lo ocupa, y si percibe ingresos y su destinación actual.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5.Publicar el contenido de este auto en el micrositio de este Juzgado, Sección remates 2024 dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc89f297aaf83a26273369a6b79c501cf5eaba3f28adbde717d871242bf1e34**
Documento generado en 03/05/2024 10:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica